



SEDACHIMBOTE S.A.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONTRATO N.º 004-2023-SEDACHIMBOTE S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 006-2023-SEDACHIMBOTE S.A.

"ADQUISICIÓN DE TAPONES DE MADERA REQUERIDO POR EL ÁREA DE COMERCIAL DE SEDACHIMBOTE, PARA EL AÑO 2023"

Conste por el presente documento, la contratación de la ADQUISICIÓN DE TAPONES DE MADERA REQUERIDO POR EL ÁREA DE COMERCIAL DE SEDACHIMBOTE, PARA EL AÑO 2023, que celebra de una parte SEDACHIMBOTE S.A., en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20136341066, con domicilio legal en JR. LA CALETA N° 146 - 176 CHIMBOTE, representada por su Gerente General C.P.C. Francisco Rafael León Cavero, identificado con DNI N° 18828494, y de otra parte la CONSTRUCCIONES METALICAS LIÑAN & G S.A.C., con RUC N° 20609377772, con domicilio fiscal en JR. MIRAFLORES MZA. C LOTE. 20 P.J. VILLA MARIA, ANCASH – SANTA – NUEVO CHIMBOTE, según poder inscrito en la Partida N° 11144306, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chimbote, debidamente representado por su Gerente General el Sr. LIÑAN GARCIA DAVID, identificado con DNI N° 32960029, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de junio del 2023, el COMITÉ DE SELECCION adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 006-2023-SEDACHIMBOTE S.A. para la contratación de la ADQUISICIÓN DE TAPONES DE MADERA REQUERIDO POR EL ÁREA DE COMERCIAL DE SEDACHIMBOTE, PARA EL AÑO 2023, a CONSTRUCCIONES METALICAS Y SERVICIOS LIÑAN & G S.A.C., consentido el 15 de junio del 2023, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE TAPONES DE MADERA REQUERIDO POR EL ÁREA DE COMERCIAL DE SEDACHIMBOTE, PARA EL AÑO 2023.

ITEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT.
1	Tapones de madera para tubería PVC de ½".	Und	24,600
2	Tapones de madera para tubería PVC de ¾".	Und	3,060
3	Tapones de madera para tubería PVC de 1".	Und	1,200
4	Tapones de madera para tubería PVC 4 1/16" X 5".	Und	14,200
5	Tapones de madera de 6".	Und	3,840

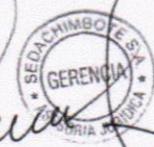
CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 177,770.00 (Ciento setenta y siete mil setecientos setenta con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





SEDACHIMBOTE S.A.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los bienes materia de la presente convocatoria deben ser entregados en el plazo de 15 días calendarios para la primera entrega correspondiente al mes de julio 2023, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

El plazo de ejecución para las demás entregas debe ser entregados en el plazo de 15 días calendarios de cada mes, de acuerdo a la demanda detallada en el cuadro anterior.

TAPONES DE MADERA (TARUGOS)	JUL 2023	AGO 2023	SET 2023	OCT 2023	NOV 2023	DIC 2023	ENE 2024	FEB 2024	MAR 2024	ABR 2024	MAY 2023	JUN 2023	TOTAL
Tapones de madera para tubería PVC de 1/2".	2,050	2,050	2,050	2,050	2,050	2,050	2,050	2,050	2,050	2,050	2,050	2,050	24,600
Tapones de madera para tubería PVC de 3/4".	280	230	280	230	280	230	280	230	280	230	280	230	3,060
Tapones de madera para tubería PVC de 1".	170	170	70	170	130	70	70	70	70	70	70	70	1,200
Tapones de madera para tubería PVC 4 1/16" X 5".	1,190	1,180	1,180	1,190	1,180	1,180	1,190	1,180	1,180	1,190	1,180	1,180	14,200
Tapones de madera de 6".	320	320	320	320	320	320	320	320	320	320	320	320	3,840



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA de conformidad con el Art. 152 del RLCE, la cual indica que **"No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a) En los contratos de bienes y servicios, distintos a la consultoría de obras, cuyos montos sean iguales o menores a Doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000.00)..."**, por lo que la presente contratación esta exceptuada de presentación de garantía de fiel cumplimiento.



CONSTRUCCIONES METALICAS
SERVICIOS LINAN & G S.A.C.
DAVID LINAN GARCIA
GERENTE GENERAL
DNI 32960029



SEDACHIMBOTE S.A.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por EL AREA DE ALMACEN y la conformidad será otorgada por la JEFATURA DE OPERACIONES Y LA GERENCIA TÉCNICA en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de TRES (3) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



Handwritten signature over a circular stamp of SEDACHIMBOTE S.A. GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS.



Handwritten signature and stamp of DAVID LINAN GONZALEZ, GERENTE GENERAL, with ID number 329600.



SEDACHIMBOTE S.A.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.





SEDACHIMBOTE S.A.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

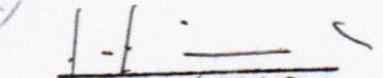
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. LA CALETA N.º 146 - 176 CHIMBOTE – SANTA – ANCASH

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. MIRAFLORES MZA. C LOTE. 20 P.J. VILLA MARIA, ANCASH – SANTA – NUEVO.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de CHIMBOTE al 10 de julio del 2023.



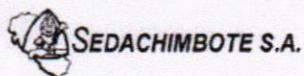

Dr. CPC. Francisco R. León Cervero
GERENTE GENERAL
EPS. SEDACHIMBOTE S.A.

"LA ENTIDAD"



"EL CONTRATISTA"





SEDACHIMBOTE S.A. LOGISTICA SECRETARIA	
25 JUL. 2023	8
RECIBIDO	
N° Reg. 384	Hora: 9:30

MEMORANDO MULT. ADFI N° 043 - 2023

A : Gerencia Comercial
Jefatura de Logística
Jefatura de Recursos Financieros

ASUNTO : Contrato N° 004-2023-SEDACHIMBOTE S.A.
Adjudicación Simplificada N° 006-2023-SEDACHIMBOTE S.A.
"Adquisición de Tapones de Madera requerido por el Área Comercial de
SEDACHIMBOTE S.A., para el Año 2023"

REF. : INFORME LOGI N° 342-2023

FECHA : Chimbote, 24 de julio del 2023

Para conocimiento y fines, se hace llegar el Contrato N° 004-2023-SEDACHIMBOTE S.A. Adjudicación Simplificada N° 006-2023-SEDACHIMBOTE S.A. "Adquisición de Tapones de Madera requerido por el Área de Comercial de SEDACHIMBOTE S.A., para el Año 2023", firmado por David Liñán García, Gerente General de CONSTRUCCIONES METÁLICAS LIÑAN & G S.A.C., el 10 de julio de 2023.

Según cláusula QUINTA: Los bienes materia de la presente convocatoria deben ser entregados en el plazo de 15 días calendarios para la primera entrega correspondiente al mes de julio 2023, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

A LOGI se alcanza el contrato en original.

Atentamente,

Mag. CPC. RUTH VILLALOBOS MEREJILDO
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS
SEDACHIMBOTE S.A.

c.c.: AJUR (contrato original)

/mbc.



SEDACHIMBOTE S.A. JEFATURA LOGISTICA	
PASE A:	Bienes
PARA:	Gerencia o/c y adjuntar al e.c.
Fecha:	25.07.2023
Firma:	





Chimbote, 21 julio del 2023

INFORME LOGI N° 344-2023

A : CPC. Ruth Esther Villalobos Merejildo
Gerente de Administración y Finanzas

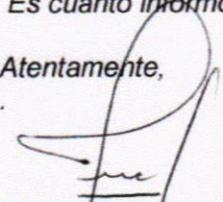
ASUNTO : CONTRATO N° 06-2023-SEDACHIMBOTE S.A.
SIE-1-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-1
"ADQUISICION DE CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO (5208)
GALONES DE PETROLEO PARA SER UTILIZADOS EN EL
GRUPO ELECTROGENO DEL POZO N° 03 SAN ANTONIO
DEL PILAR EN LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE REQUERIDO
POR LA ADMINISTRACION DE CASMA DE LA EPS
SEDACHIMBOTE S.A."

REF. : INFORME ADFI N° 0609-2023

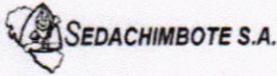
Se hace llegar en original 02 ejemplares del Contrato N° 06-2023-SEDACHIMBOTE S.A., de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-SEDACHIMBOTE, "ADQUISICION DE CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO (5208) GALONES DE PETROLEO PARA SER UTILIZADOS EN EL GRUPO ELECTROGENO DEL POZO 03 SAN ANOTNIO DEL PILAR EN LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE REQUERIDO POR LA ADMINISTRACION DE CASMA DE LA EPS SEDACHIMBOTE S.A.", firmado por el Gerente General Sra. Hidelberta I. Melgarejo Campaña, de **ESTACION SERVI CENTRO BARMEL S.A.C.**, el 17 de julio del 2023, para conocimiento y distribución a las áreas correspondientes.

Es cuanto informo para conocimiento y trámite a seguir.

Atentamente,


Lic. Adm./Diana Gonzales Flores
JEFE DE LOGISTICA(E)
SEDACHIMBOTE S.A.

SEDACHIMBOTE S.A. GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
PASE A:	
PARA:	
.....	
Fecha:/...../20	Firma:



SEDACHIMBOTE S.A.
GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA

20 JUL 2023

RECIBIDO

Nº Reg. 5828 Hora: 8:21

SEDA CHIMBOTE S.A.
Secretaría General
GERENCIA GENERAL

19 JUL 2023

RECIBIDO

Nº Reg. 5545 Hora: 4:23 pm

SEDACHIMBOTE S.A.
LOGÍSTICA
SECRETARÍA

20 JUL 2023

RECIBIDO

Nº Reg. 372 Hora: 12:34

Chimbote, 19 de julio del 2023

INFORME ADFI N° 0609 - 2023

A : Dr. CPC. Francisco León Cavero
Gerente General

ASUNTO : Proyecto de Contrato N° 005-2023-SEDACHIMBOTE S.A

REF. : INFORME LOGI N° 335-2023

Informo a su despacho que, la Jefatura de Logística remite el Proyecto de Contrato N° 005-2023-SEDACHIMBOTE S.A de la Contratación Directa N° 0001-2023-SEDACHIMBOTE, "ADQUISICIÓN DE 5208 GALONES DE PETRÓLEO PARA SER UTILIZADOS EN EL GRUPO ELECTRÓGENO DEL POZO N°03 SAN ANTONIO DEL PILAR EN LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE REQUERIDO POR LA ADMINISTRACIÓN DE CASMA DE LA EPS SEDACHIMBOTE S.A", por el valor referencial de S/ 86,452.20.

Se informa que, la información del proceso fue verificada por la Jefa de Logística, teniendo como base la información sustentatoria del Área Usuaría, el contrato ha sido revisado y visado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y visado por esta Gerencia y la Jefatura de Logística, el cual se hace llegar a su despacho en tres ejemplares, para la firma correspondiente.

Atentamente,

LIC. RUTH VILLALOBOS MEREJILDO
GERENTE ADM. Y FINANZAS
SEDACHIMBOTE S.A.



SEDACHIMBOTE S.A.
JEFATURA LOGISTICA

PASE A: _____

PARA: _____

Fecha: ____/____/202__ Firma: _____

SEDACHIMBOTE S.A.
GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PASE A: LOGI

PARA: Tramitar

Fecha: 20/07/2023 Firma: _____



SEDACHIMBOTE S.A.
GERENCIA GENERAL

PASE A: ADFI

PARA: Se remite Contrato Suscrito

Fecha: 19/07/2023 Firma: _____

Dr. CPC. Francisco R. León Cavero
GERENTE GENERAL
EPS. SEDACHIMBOTE S.A.



EPS SEDACHIMBOTE S.A.



INFORME LOGI N° 335 - 2023-SEDACHIMBOTE-PAS

A : CPC. RUTH ESTHER VILLALOBOS MEREJILDO
Gerente de Administración y Finanzas

DE : ING. PEDRO NICHOLAS AGUILAR SANCHEZ
Jefe de Logística

ASUNTO : ENVIO PROYECTO DE CONTRATO DE LA ADQUISICIÓN DE CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO (5208) GALONES DE PETROLEO PARA SER UTILIZADOS EN EL GRUPO ELECTRÓGENO DEL POZO N. 03 SAN ANTONIO DEL PILAR EN LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE REQUERIDO POR LA ADMINISTRACIÓN DE CASMA DE LA EPS SEDACHIMBOTE S.A..

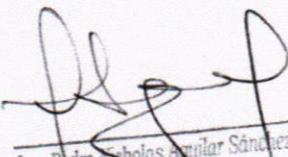
FECHA : Chimbote, 18 de julio del 2023.

A través del presente informo a usted que estamos remitiendo a su despacho el proyecto de contrato, para la Contratación del Proceso de Selección CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-SEDACHIMBOTE S.A. ADQUISICIÓN DE CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO (5208) GALONES DE PETROLEO PARA SER UTILIZADOS EN EL GRUPO ELECTRÓGENO DEL POZO N. 03 SAN ANTONIO DEL PILAR EN LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE REQUERIDO POR LA ADMINISTRACIÓN DE CASMA DE LA EPS SEDACHIMBOTE S.A., por el valor referencial de S/ 86,452.80 (Ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos con 80/100 Soles) para su conocimiento, revisión y Suscripción.

Sin más que informar me despido no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

CC.
Archivo.


Ing. Pedro Nicholas Aguilar Sánchez
JEFE DE LOGÍSTICA
EPS. SEDACHIMBOTE S.A.